



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°43

De 05 de abril de 2022.

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°004-2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16 del 17 de junio de 2016, se instituye la Justicia comunitaria de Paz y se dictan disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria, para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica;

Que la precitada Ley establece que los gastos de funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria serán cargados al Presupuesto de Rentas y Gastos municipales, por lo cual corresponde al municipio llevar a cabo su gestión de manera responsable;

Que el Municipio de Panamá suscribió el Contrato de Arrendamiento N°004-2019 con SHAO ZE QIU WU, para el arrendamiento del local N°10, Planta Baja, ubicado en Plaza Comercial en Cabuya Avenida Principal, Rotonda de Cabuya, corregimiento de Tocumen, para el funcionamiento de las oficinas de la Corregiduría de Tocumen, hoy Casa de Justicia Comunitaria del corregimiento de Tocumen, por un monto total de Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veintiún Balboas con 60/100 (B/.39,621.60) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., por un periodo de cuarenta y ocho (48) meses, comprendido desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 26 de febrero del 2019;

Que resulta necesario prorrogar el Contrato de Arrendamiento N°004-2019, con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento de esta Casa de Justicia Comunitaria de Paz, que de manera ininterrumpida atiende las causas de la jurisdicción de policía para una población de aproximadamente 100,000 habitantes;

Que la Ley 22 de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación establecidos en la citada Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en los contratos que constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de Trescientos Mil Balboas (B/.300 000.00), por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se estén utilizando;

Que para acogerse al procedimiento especial de contratación se deberá contar con la Partida Presupuestaria correspondiente, el precio no podrá ser superior al pactado originalmente y no deberán variar las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia, pero cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante, mediante el nuevo contrato, otorgue prórrogas cuya vigencia y cuantía sean menores a las originalmente pactadas;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado que para esta contratación cuenta con una asignación presupuestaria de Veintinueve Mil Setecientos Dieciséis Balboas con 60/100 (B/.29,716.20) en el presupuesto para la Vigencia Fiscal 2022 y contemplará lo correspondiente para la Vigencia Fiscal 2023;

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, el alcalde podrá realizar, a nombre del Municipio, acciones respecto a adquisición, reivindicación y contratación, previa autorización del Consejo Municipal;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Acuerdo N°43
De: 05/04/2022
Pag N°2

Que el Artículo 14 de la misma excerta legal señala que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°004-2019, por el término de cuarenta y ocho (48) meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta prórroga será por la suma total de Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veintiún Balboas con 60/100 (B/.39,621.60), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., con cargo a las Partidas Presupuestarias 5.76.0.8.001.01.02.191 y 5.76.0.8.001.01.02.101 como se detalla a continuación:

Partida Presupuestaria	Vigencia Fiscal 2022
5.76.0.8.001.01.02.191 (vigencias expiradas de 2020 y 2021)	B/.19,810.80
5.76.0.8.001.01.02.101	B/.9,905.40
TOTAL	B.29,716.20

La suma restante de Nueve Mil Novecientos Cinco Balboas con 40/100 (B/.9,905.40), correspondiente al alquiler del año 2023, será incluida en el Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,

H.C. ABDIÉL A. SANDOYA B.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL G.

Acuerdo No. 43
Del 05 de abril de 2022

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ-MEDINA

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 06 de abril de 2022

MR.

**Sancionado:
EL ALCALDE**

JOSÉ LUIS FÁBRAGA

**Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL**

MIRIAM E. LORENZO M.